



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 998-R-UNICA-2024

Ica, 20 de junio de 2024

VISTO:

El Oficio N° 0359-VRI-UNICA-2024, Oficio N° 068-2024-UNSLG/VRI-DPBS, referente al Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de Rectora (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el inciso 7.5 del artículo 7 del Estatuto Universitario, señala que la Universidad tiene el fin de "realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística".

Que, asimismo el inciso 30.5 del artículo 30 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", dispone que es atribución del Vicerrector de Investigación, "Promover la generación de recursos para la Universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual";

Que, el artículo 125 del Estatuto Universitario, establece que la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, se encarga de planificar actividades orientadas a la generación de bienes y servicios a través de la investigación e innovación tecnológica, dando origen a Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicio. Está a cargo de un servidor público, quien debe reunir el perfil correspondiente, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación;

Que, con Oficio N° 068-2024-UNSLG/VRI-DPBS del 30 de abril de 2024, la Dirección de producción de Bienes y Servicios, remite el proyecto del Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios actualizado para su aprobación;

Que, los fines y funciones del citado Reglamento, es que la Dirección de producción de Bienes y Servicios realiza sus actividades fortaleciendo, promoviendo impulsando, monitoreando y asesorando a los Centro de producción de Bienes y Servicios cuya



finalidad es generar recursos propios para la universidad a través de los productos y servicios que brindan los centros de producción demostrando una gestión eficiente en las actividades que desarrollan y contribuyan al desarrollo de la región;

Que, mediante Oficio N° 0359-VRI-UNICA-2024 de fecha 24 de mayo de 2024, el Vicerrector de Investigación, remite el proyecto del REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, para su aprobación;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio de 2024, aprueba el REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

Estando al *Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio de 2024* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS



**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE
PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

ICA-PERU



INDICE

	Pag.
CAPITULO I	3
Generalidades	3
CAPITULO II	4
Misión - Visión	4
CAPITULO III	4
De la Dirección de Producción de Bienes y Servicios	4
CAPITULO IV	5
Fines y Funciones	5
CAPITULO V	6
Organización de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios	6
CAPITULO VI	7
Seguimiento y Monitoreo	7
Disposiciones Complementarias	7
Disposiciones Finales	8



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto

Establecer las normas y procedimientos de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS) de la universidad.

Artículo 2.- Base Legal.

- Constitución Política del Perú
- Ley N°30220 Ley Universitaria
- Ley General de Presupuesto 28411 y modificatoria.
- Ley No. 28303 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, modificada mediante Ley 30806.
- Ley No. 30309 – Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga,
- Reglamento de Organización y funciones de la Universidad, aprobado con R.R. N°1590-R-UNICA-2020.
- Decreto Supremo No. 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley de Procedimiento administrativo General.
- Reglamento General de Investigación.
- Ley No. 28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)

Artículo 3.- Alcance

Las disposiciones del presente Reglamento, se aplican a todo el personal de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS) así mismo tiene alcance y es de estricto cumplimiento en todos los Centros de Producción y prestación de servicios de la universidad.



CAPITULO II

Artículo 4.- MISIÓN

Fortalecer, promover, impulsar y brindarle asesoramiento a todos los Centros de Producción para un desarrollo eficiente en las actividades que desarrollan cada centro de producción.

Artículo 5.- VISIÓN

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS) contribuye al desarrollo de todos los Centros de Producción a que realicen una gestión eficiente generando con ello posicionamiento en su producción y/o servicio a la Comunidad Universitaria, a nivel local, regional y nacional.

CAPITULO III

Artículo 6.- DIRECCION DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS

Depende del Vicerrectorado de Investigación se encarga de planificar actividades orientadas a la generación de bienes y servicios a través de los centros de producción de Bienes y Servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación, cuyas utilidades resultantes se destinen prioritariamente a la investigación

Artículo 7.- CENTROS DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS

Los centros de producción de bienes y servicios son unidades productivas constituidas y administradas por la Universidad través de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, destinados a producir bienes y/o servicios a la comunidad universitaria y público en general con el fin de obtener utilidades a la universidad, artículo 54 de la Ley Universitaria y artículo 130° del Estatuto de la Universidad. Cada Centro de Producción debe contar con una Directiva, con la finalidad de normar y establecer sus procedimientos para una ejecución de sus actividades de producción de bienes y servicios.

Artículo 8.- DEFINICIÓN DE TERMINOS

- a) Bienes: son elementos materiales o no materiales, que brindan valor o utilidad a quien los posee, tienen un valor económico en el mercado que depende de la demanda, y satisface directa e indirectamente la determinada necesidad de los individuos que lo adquieren.



- b) Bien: es un objeto tangible o intangible que posee valor económico.
- c) Servicios: son actividades o prestaciones que satisfacen alguna necesidad o algún deseo.
- d) Dirección de Producción de Bienes y Servicios: es un órgano, tiene a su cargo formular la política producto de bienes y servicios en la universidad a nivel de las facultades que están relacionadas con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación.
- e) Centro de Producción de Bienes y Servicios: es un órgano de línea encargada de promover, programar, coordinar y organizar acciones que permitan producir bienes y prestar servicios.

CAPITULO IV

Artículo 9.- FINES Y FUNCIONES

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios realiza sus actividades fortaleciendo, promoviendo impulsando, monitoreando y asesorando a los Centros de Producción de Bienes y Servicios cuya finalidad es generar recursos propios para la universidad a través de los productos y servicios que brindan los centros de producción demostrando una gestión eficiente en las actividades que desarrollan y contribuyan al desarrollo de la región.

Artículo 10.- para el cumplimiento de sus objetivos se realizan las siguientes funciones:

- a) Fortalecer, promover e impulsar el desarrollo de los centros de producción de bienes y servicios que generen recursos
- b) Brindar asistencia técnica a los Centros de Producción de Bienes y Servicios
- c) Coordinar acciones conjuntas con las facultades, docentes y trabajadores a fin de desarrollar estrategias para el fortalecimiento de la gestión de los centros de producción de bienes y servicios.
- d) Proponer al Vicerrectorado de Investigación, las políticas, reglamento y/o normas de funcionamiento de la dirección de producción de bienes y servicios
- e) Proponer la creación de centros de producción rentable que puedan ejecutarse con criterios productivos a nivel de la universidad en coordinación con el Vicerrector de Investigación
- f) Elaborar y presentar al Vicerrectorado de Investigación memoria anual de la dirección.
- g) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación



CAPITULO V

Artículo 11.- ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios contará con un director, un especialista en gestión Administrativa y una secretaria

Artículo 12.- El director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios está a cargo de un servidor público, con el perfil correspondiente designado por el Consejo Universitario a propuesta del rector en coordinación con el Vicerrector de Investigación.

Son atribuciones y obligaciones del director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS).

Son atribuciones y obligaciones del director:

- Elaborar el Reglamento del funcionamiento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios
- Elaborar el Plan y Presupuesto de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios
- Coordinar y supervisar las acciones con los directores de los Centros de Producción de Bienes y Servicios.
- Emitir Informe de viabilidad y sostenibilidad de los Planes de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, remitiendo al Vicerrectorado de Investigación para su revisión o aprobación.
- Realizar el seguimiento y monitoreo en los aspectos técnicos de calidad de las actividades por los Centros de Producción de Bienes y Servicios.
- Evaluar técnica y económicamente los Planes de Bienes y/o servicios presentados por los Centros de Producción de Bienes y Servicios.
- Cumplir con las demás funciones que le asigne el Vicerrector de Investigación.

Artículo 13.- Del Especialista en gestión administrativa

Las actividades y responsabilidades del especialista administrativo son:

- Formular y evaluar el Plan Operativo anual y otros documentos de gestión
- Recopilar, organizar, asesorar los Planes de los Centros de Producción de Bienes y Servicios.
- Aplicar herramientas informáticas para implementar y desarrollar el Sistema de Gestión por Procesos.
- Analizar las Normas Técnicas, proponer mejora de procedimientos y procesos.
- Otras acorde a su competencia y otros que asigne el director.



Artículo 14.- De la secretaria

Las actividades y responsabilidad de la secretaria son:

- Realiza labores de secretariado de los procesos y procedimientos de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
- Redactar y preparar los diversos documentos de gestión administrativa y hacer el trámite y seguimiento.
- Custodiar la información, documentos de la Oficina y mantener la reserva de los mismos.
- Velar por la conservación, mantenimiento de los bienes y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- Otros acorde a su competencia y le asigne el director.

CAPITULO VI

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS) es una unidad operativa dependiente del Vicerrectorado de Investigación, encargada de realizar el seguimiento, monitoreo y la evaluación de cumplimiento de sus objetivos y planes aprobados de los Centros de Producción de Bienes y Servicios

DEL CIERRE Y LIQUIDACION DE LOS CENTROS DE PRODUCCION

La Dirección de Producción y Bienes y Servicios (DPBS) realiza una evaluación, elabora un informe detallado para el cierre de aquellos Centros de Producción de Bienes y Servicios que en dos (2) años consecutivos no generen ingresos económicos suficientes para cubrir sus gastos de operatividad o funcionamiento, el cual será remitido al Vicerrectorado de Investigación y elevado al Rectorado para su conocimiento y aprobación. Los bienes e insumos que pertenecen al centro de producción de bienes y servicios pasarán a las unidades orgánicas a quien pertenecen.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.

Los nuevos Centros de Producción de Bienes y Servicios que se formalicen o se vayan creando tienen que seguir el procedimiento de acuerdo al Estatuto, previo Informe de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación.

SEGUNDA. - Las disposiciones de este reglamento entran en vigencia a partir de su publicación, quedando derogada la Resolución Rectoral N°2935-R-UNICA-2021, que resuelve su vigencia.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

